



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DEMANDANTE	LINA PAOLA PINZON VANEGAS Y JOS GILDARDO LUNA MORA
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00059 00
ASUNTO	AUTO ADMITE DEMANDA

Subsanada en término y observando lo dispuesto en el art. 82 y ss., del CGP, concordante con el art. 375 ibídem, se admite la anterior demanda de **Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio**, presentada a través de apoderada judicial, por los señores **ANA PAOLA PINZON VANEGAS C.C. No. 20.775.301** y **JOSE GILDARDO LUNA MORA C.C. No. 3.109.719** contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, al señalar que respecto del predio el mismo no cuenta.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Emplazar a las **PERSONAS DETERMINADAS** que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones de la demanda, procedimiento que deberá llevarse a cabo conforme lo establecido en el Art. 293, concordante con el art. 108 del CGP., cuya publicación se realizará en la plataforma del Consejo Superior de la Judicatura Registro Nacional de Emplazados, observando lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 adoptado como legislación permanente.
- 2.- El interesado dará cumplimiento art. 375, numeral 7 del CGP e instalará una valla con las especificaciones determinadas en dicha norma y aportará las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ésta.
- 3.- Requiérase a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe los números de cédula de los señores **JOSE GUERRERO y MARIA MAHECHA**.
4. Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá para que informe si existe antecedente registral a nombre de los señores **JOSE GUERRERO y MARIA MAHECHA** sobre predios ubicados en la zona rural del municipio de Nocaima, para resolver la orden de inscripción de la demanda.
5. Requerir a la Oficina de Planeación del municipio de Nocaima para que informe los antecedentes que pueda tener el predio identificado con numero catastral 25491010000250005000000000 y ubicado en la Calle 5 No. 9-49.
- 5.- Dar aviso de la existencia de este proceso a las autoridades a que hace referencia el numeral 6 del art. 375 CGP, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.



6.- Imprimir a esta demanda el trámite del proceso verbal sumario determinado en el art. 390 y ss., y especialmente el art. 375 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:

Blanca Enith Lemus Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f990d31df6c0de0cb6c468872c1c6cf9608f9e265583c519c17a446ccd97f5b4**

Documento generado en 17/11/2022 05:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>